



CUT: 238154-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0044-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 19 de abril de 2023

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo registrado con CUT N° 238154-2022, presentado por Camilo Enrique Ventura Calisaya, quien solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cuchumbaya y aprobación de Estatutos y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y de acuerdo al artículo 27° Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos y El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

**Que**, el Reglamento de la Ley N°30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI, en su artículo 13° establece que: 13.1 Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; 13.2 Las organizaciones de usuarios agua conformadas exclusivamente por usuarios que cuentan con sistema de abastecimiento propio, se sujetan a las disposiciones pertinentes del presente Reglamento; 13.3 Las organizaciones de usuarios de agua prestan un servicio público; 13.4 Las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, son de interés público. En su artículo 14°, señala que la finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es la de canalizar, en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y defendiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En el artículo 15° dispone que la Comisión de usuarios; constituye un nivel intermedio de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico;

**Que**, el numeral 16.1 del artículo 16° del precitado reglamento señala que las comisiones de usuarios se constituyen sobre la base de subsectores hidráulicos, los cuales deben estar previamente delimitados por la Autoridad Nacional del

Agua; y el numeral 16.2 Se encuentra prohibido constituir dos o más organizaciones del mismo nivel sobre un mismo subsector hidráulico; y el artículo 22° del mismo dispositivo legal señala los requisitos para el reconocimiento administrativo de estas organizaciones de usuarios, cuyos formatos han sido establecidos a través de la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA;

**Que**, a través del Memorándum Múltiple N°079-2017-ANA-J/DGOIH, el reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de Usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, según los requisitos establecidos en el 22.1 del Artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, según corresponda;

**Que**, mediante Resolución Directoral N°1104-2019-ANA/AAA.CO, LA Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, aprobó la delimitación del sector hidráulico menor San Felipe de Tixani Clase C, ubicado en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua;

**Que**, mediante Oficio N°042-2022-PCRC, el administrado Camilo Enrique Ventura Calisaya, identificado con DNI. N°04420583, solicita reconocimiento de la Comisión de usuarios del subsector hidráulico Cuchumbaya, ubicado en el distrito de Cuchumbaya, provincia mariscal nieto y departamento de Moquegua, para lo cual adjunta copia del libro de acta, acta de asamblea extraordinaria, padrón de usuarios por canales, debidamente legalizados por Enrique Daniel Butrón Calizaya, Juez de Paz del distrito de Cuchumbaya;

**Que**, según el Informe Técnico N°021-2023-ANA-AAA.CO-ALAM/AUHC, de fecha 17.04.2023, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que el expediente presentado por Camilo Enrique Ventura Calisaya, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; para el reconocimiento como Comisión de usuarios del subsector hidráulico Cuchumbaya y asimismo reconocer su primer consejo directivo, ubicado en el distrito de Cuchumbaya, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a la Comisión de usuarios del subsector hidráulico Cuchumbaya, que pertenece al Subsector hidráulico Cuchumbaya, que integra al Sector hidráulico menor San Felipe de Tixani Clase C, que se encuentra comprendida en el ámbito administrativo de la Administración local de Agua Moquegua y de la Autoridad administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** al primer Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cuchumbaya, ubicado en el distrito de Cuchumbaya, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, conformado de la manera siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI</b>
Presidente	Camilo Enrique Ventura Calizaya	04420583
Vicepresidente	Pablo Julián Calizaya Apaza	04420444
Vocal 1	Teófilo Huacho Flores	45544874
Vocal 2	Celia Jacinta Flores Rea	04420219
Vocal 3	Hugo Colombino Huacho Coayla	04420703
Vocal 4	Ceferino Godofredo Chambilla Luis	04413369

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que el Consejo Directivo electo y reconocido por la presente Resolución, estará en ejercicio desde la fecha de notificación, hasta el 31 de diciembre del 2024, facultándoseles el ejercicio de sus funciones en el marco de la Ley 30157 y su reglamentación vigente.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Comisión de usuarios del subsector hidráulico Cuchumbaya, constituida y con Estatutos aprobados en Asamblea general de fecha 03 de noviembre de 2022, así como su primer Consejo Directivo, se inscriban en el Registro de organizaciones de usuarios de agua, a cargo de la Dirección de administración de Recurso hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de estimarlo pertinente su Consejo Directivo en el Registro de personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión de usuarios del subsector hidráulico Cuchumbaya, y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

JAIS/auh.  
C.c.Archivo.